

DISCURSO DEL PROFESOR LUCIANO PAREJO ALFONSO

Leído en el Acto Solemne de Conferimiento del *Doctorado Honoris Causa* al Profesor Allan R. Brewer-Carías en la Universidad Carlos III de Madrid, el día 3 de octubre de 1996.

Discurso publicado en el libro *Reflexiones sobre la organización territorial del Estado en Venezuela y en la América Colonial*, Cuadernos de la Cátedra Fundacional Dr. Charles Brewer Maucó “Historia del Derecho en Venezuela”, Universidad Católica Andrés Bello, N° 1, Editorial Jurídica Venezolana, Caracas 1987, pp. 203-211.

Produce muy honda satisfacción un acto de justo homenaje a una vida, labor y obra científicas cuando éste puede cumplir, además, el anhelo del sentimiento personal, cargado de admiración por la persona y retribuido con la amistad.

Cumple ésta ya felizmente dos décadas, con un «debe» intelectual y afectivo por mi parte que nunca ha cesado de crecer. Conocí al Prof. Brewer con ocasión de la invitación que cursó a un nutrido grupo de profesores españoles, maestros todos ellos ya del Derecho administrativo (al que generosamente se me añadió a pesar de mi bisoñez y a la sazón insuficiente grado académico) para participar, en Caracas, en un importante seminario internacional de urbanismo. Este dato da cuenta ya de una de las múltiples facetas de la rica personalidad del Prof. Brewer: su constante e incansable actividad en pro del contacto de su país con las corrientes del pensamiento jurídico-público del

resto de América y de Europa y del enriquecimiento de la Universidad y el Derecho venezolanos a través de este intercambio intelectual.

El *cursus honorum* del Prof. Brewer es, en efecto, impresionante cualitativa y cuantitativamente, pero también por la diversidad de las actividades, que dice de la curiosidad, inquietud y dinamismo de quien queremos recibir entre nosotros. Exponerlo aquí, siquiera sea en resumen, sería labor prácticamente imposible.

Baste con destacar los datos más sobresalientes en tres órdenes: docente, investigador y público o político.

Por lo que hace al primero: En su calidad de Profesor de Derecho Administrativo por concurso en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Central de Venezuela desde 1963, ha sido también Profesor en muchas Universidades venezolanas y extranjeras, entre las que merecen ser destacadas —el Prof. Brewer calificaría esta selección de eurocentrista— Cambridge, París y Aix-en-Provence.

Pero para dar una cabal idea de la proyección alcanzada por el Prof. Brewer quizás sea más adecuado señalar su condición de Profesor Honorario de la Universidad del Rosario (Argentina); de la del Externado y la Javeriana, ambas de Bogotá (Colombia); Profesor distinguido de la Universidad Nacional Autónoma de México; miembro Honorario del Centro de Estudios Interdisciplinarios de la Universidad Católica del Táchira (Venezuela) cuyo Rector nos honra con su presencia—, y del Instituto de Estudios Constitucionales Carlos Restrepo Piedrahita de la Universidad Externado de Colombia; miembro de número de las Academias de Ciencias Políticas y Sociales en Venezuela y de la Internacional de Derecho Comparado (en las que ocupa la Vicepresidencia), así como de reconocidos Institutos internacionales como el de Ciencias Administrativas (de la que fue Vicepresidente en los años 1971 a 1977), el de Derecho Administrativo Latino (en la que ocupa la Presidencia desde 1981), el Interamericano de Derechos Humanos y también de no menos importantes Asociaciones como la Venezolana de Derecho Administrativo y Ciencias de la Administración, de Derecho Comparado (en la que ocupó la Presidencia desde 1981 hasta 1985) y la Asociación Latinoamericana de Administración Pública (de la que es fundador y ha sido Secretario). Y, por último, Doctor Honoris Causa de la Universidad de Granada (España).

La significación adquirida por su persona y su obra en su propio país se evidencia, finalmente, en la institución por las Universidades Católica Andrés Bello y Católica del Táchira, con su nombre, de sendas Cátedras de Derecho Administrativo y de Estudio e Investigación del Derecho público, respectivamente, cuyo primer titular es el propio Dr. Brewer.

En el orden de la investigación, sólo sus obras “mayores” alcanzan la cifra de 88 libros y 281 artículos, publicados en tres idiomas (español, francés e inglés) y en cuatro países (Venezuela, Colombia, España, Francia e Inglaterra). Estas obras abordan desde luego los problemas nucleares del Derecho público: la Constitución y su papel central en el ordenamiento; los derechos y las libertades individuales, así como sus garantías; el control de constitucionalidad; nacionalidad y ciudadanía; régimen local, regionalización; integración latinoamericana; pero también los temas centrales de la ciencia jurídico-administrativa: organización y reforma administrativas, expropiación, procedimientos administrativos, contratación pública, jurisdicción y proceso contencioso-administrativos, función pública, ordenación del territorio, urbanismo y propiedad privada, aguas, recursos naturales, transportes, actividad económica del Estado, empresa pública, holdings públicos, banca central,... No obstante, mención especial merece la última de sus obras, aún en curso de publicación: las Instituciones Políticas y Constitucionales. Por ahora sólo tres de los siete volúmenes previstos han sido publicados. Pero el plan de esta obra de madurez sobre el régimen constitucional ilustra, por su ambición, la que impregna la vida y el esfuerzo científicos del Prof. Brewer.

La dimensión pública y política no es menos rica. Ha desempeñado la Presidencia de la Comisión de Administración Pública de la Presidencia de la República (años 1969 a 1972) y el Ministerio de Estado para la Descentralización (años 1993 a 1994). Pero también –al margen del Poder Ejecutivo– ha sido Senador Suplente por el Distrito Federal, miembro suplente del Consejo Supremo Electoral (desde el año 1979 a 1984) y Juez y Magistrado de distintos órganos jurisdiccionales, entre ellos de la Sala Político-Administrativa de la Corte Suprema de Justicia (años 1979 a 1984).

Pero, aún cuando sin duda estos signos externos de reconocimiento –y otros muchos que deben dejar de mencionarse– sean de por sí suficiente «prueba» en términos procesales de los más que sobrados méritos de la propuesta de concesión del grado de Doctor, mayores son todavía éstos si se consideran los

valores de fondo a los que ésta responde y que subyacen y se expresan en la trayectoria personal, académica y profesional del Prof. Brewer.

La propuesta quiere honrar, justamente para enriquecer con ellos los que esta Universidad pretende servir, la encarnación en la persona del Prof. Brewer del modelo, primero, de universitario prendido de la curiosidad, entregado al estudio y la reflexión críticas, abierto siempre a la renovación y la propia superación, tan firme en la defensa de las propias posiciones como atento a y respetuoso con las posiciones de los demás, generoso en la dación de sí mismo y generador de inquietudes y vocaciones, y, en tal condición, modelo también, después, de iuspublicista integral, que no se encierra –defensiva y cómodamente– en la almena del «debe ser» para eludir el necesario compromiso con la realidad social de su tiempo.

Estamos, en efecto, ante un jurista que pertenece a los que ven el Derecho no como un fin en sí mismo, en cuyo campo pueden alzarse sin riesgo –el riesgo será ya de otros– las construcciones más sutiles y acabadas, sino, más modestamente, como instrumento de la razón humana para el más justo gobierno de los hombres, el arreglo concreto posible de los problemas de la convivencia, y, por tanto, instrumento cultural e histórico para el progreso de ésta en la razón. Se comprende así que la clave sea precisamente el hombre mismo, pero en modo alguno en calidad de abstracción, sino encarnado en la historia y viviendo en el seno de una concreta sociedad.

Estamos, pues y aunque a muchos pueda sonar paradójico, un jurista del poder público movido por el valor de la libertad. Igual que frente a los terribles de ayer cabe seguir oponiendo hoy a los absolutismos dogmáticos el lúcido juicio de Fernando de los Ríos: descartan la raíz misma del liberalismo y están en pugna con toda la evolución que, superando la ingenua doctrina del progreso del XVIII –que estimaba agotables los contenidos de la libertad –, concibe ésta como un juicio al que en cada momento se le va añadiendo un predicado [¿Libertad? ¿de que? –decía Hartmann], de suerte que la libertad aparece en cada instante con una misión concreta y real que satisfacer, ahora y aquí, sin perjuicio de que –además– sea una asíntota: algo a que nos aproximamos siempre sin poderlo alcanzar jamás.

La libertad por la que ha luchado y seguirá luchando el Prof. Brewer como hombre del Derecho es, pues, la libertad de que corresponde a este momento, libertad en sociedad, que requiere de la solidaridad y, por tanto, de la

autonomía individual como de la acción del poder, la comunidad. Así lo exige la visión integral del hombre, cuya dignidad está hoy en gran medida en manos de la sociedad.

Por eso mismo el frente de lucha no está sólo en las aulas y los libros, se extiende también, además de al foro, al ejercicio del poder público. En todos esos campos se ha batido el Prof. Brewer por la libertad real, de todos y no de unos pocos.

No es, pues, poco lo que de valor un venezolano hace hoy presente entre nosotros, recordándonos su profunda raíz hispana y su arraigo y desarrollo americanos, con el mismo espíritu fecundo con el que los peninsulares Picornell, Cortés de Campomanes, Lax y Andrés –venidos desterrados a la Guaira del fracaso revolucionario y fantasmal de la noche de San Blas de 1795– sirvieron en su día de catalizadores de las ambiciones de libertad e igualdad –libertad real, dignidad humana para todos– que ya anidaban en la sociedad de la actual Venezuela. No es casualidad, en efecto, ni que las tempranas Ordenanzas-Constituciones, debidas a la pluma de Picornell y que influirían en Miranda y Bolívar, que matizan poderosamente el ideario revolucionario de la época con reformas económicas basadas en la idea de la superación de la libertad formal por la libertad real en la igualdad («igualdad natural entre todos los habitantes de la Provincia y Distritos; y se encarga que entre blancos, indios, pardos y morenos reine la mayor armonía, mirándose todos como hermanos..., procurando aventajarse sólo unos a otros en mérito y virtud, que son las dos únicas distinciones reales y verdaderas que hay de hombre a hombre, y habrá en lo sucesivo entre todos los individuos de nuestra república»), ni que en el doloroso proceso de nacimiento de la actual nación venezolana se hayan mezclado la revolución política (la conquista de la independencia, es decir, de la libertad-autonomía) con la revolución social (la conquista de la dignidad personal y social, la libertad real en la igualdad). Tampoco lo es que en esa mezcla haya intervenido un asturiano mesiánico, José Tomás Boves, abanderado –por serlo de los «llaneros», del estado llano.

Que haya vencido primero la libertad política y la civil individual y formal y se haya postergado la libertad solidaria es enseñanza de la historia, también compartida; enseñanza, que, al demostrar la necesidad de la lucha diaria, hoy más que nunca, por la realización de la segunda, confirma los méritos sobrados del Prof. Brewer para ser acogido en nuestro claustro, cuya presencia en él a partir de ahora nos honra a todos cuantos ya pertenecemos a él.

